



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 007-2012

Callao, 8 de junio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA EL 50% DEL DERECHO DE PAGO DE LA TASA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y COLOCACIÓN DE TOLDOS, ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

ARTÍCULO 1. El objeto de la presente Ordenanza Municipal es exonerar y flexibilizar la aplicación de las normas técnicas y legales que regulan el procedimiento administrativo de licencia de funcionamiento, la autorización para la ubicación de anuncios publicitarios y colocación de toldos, a fin de incentivar la formalización, el desarrollo económico de la Provincia y de la Región, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos chalacos y usuarios, alcanzando así el desarrollo económico y el crecimiento comercial de la Provincia, ofreciendo facilidades a los conductores de los establecimiento comerciales, artesanales, profesionales y de servicio, a efectos que puedan integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la formalización de las actividades económicas.

ARTÍCULO 2. Exonérase excepcionalmente y por única vez el pago del 50% del derecho de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao para el procedimiento de Licencia de Funcionamiento Municipal a los propietarios y/o conductores de los locales comerciales, que desarrollen actividades comerciales al por menor y de servicio como: Oficina Administrativa, Consultorio Médico o Jurídico para el ejercicio profesional individual, Servicio de Computación, Cabinas de Internet, Locutorio, Lavandería, Salón de Belleza, Estudio Fotográfico, Florería, Farmacia, Botica, Control de Presión Arterial e Inyectables, Alquiler de Disfraces, Sastrería, Trabajo de Mantenimiento de Electrodomésticos y Equipos Informáticos, Librería, Bodega, Bazar, Boutique, Venta de Productos Artesanales, Restaurante con venta de licores como complemento de las comidas y con horario establecido, Fuente de Soda, Juguería, como uso complementario a la vivienda, ocupando



para el desarrollo de la actividad económica autorizada, un área de hasta cincuenta metros cuadrados (50 m²).

ARTÍCULO 3. Exonérase excepcionalmente y por única vez el pago del 50% de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao para el procedimiento de Autorización para la ubicación de Anuncios Publicitarios y la Colocación de Toldos a los propietarios y/o conductores que desarrollen actividades económicas indicadas en el artículo anterior, siempre que los anuncios y toldos sean menores a los doce metros cuadrados (12 m²), estén adosados a la pared de la vivienda, promocionando el negocio y no sean estructuras especiales.

ARTÍCULO 4. No se incluyen dentro de los alcances de la presente Ordenanza las actividades industriales, talleres u otras actividades que causen ruidos molestos o humos en perjuicio de los vecinos.

ARTÍCULO 5. Las solicitudes de Licencia de Funcionamiento Municipal, de autorización para la ubicación de Anuncios Publicitarios y para la Colocación de Toldos, acogidas a la presente Ordenanza serán aceptadas siempre que cumplan con presentar los requisitos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2007-PCM, la Ordenanza Municipal N° 000010-2008, que aprueba las Normas Técnicas Administrativas para la ubicación de anuncios publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de esta Comuna y, con la finalidad de evitar trámites infructuosos, se expedirá una orden de pago de la tasa correspondiente a cada autorización, la misma que deberá expedirse posteriormente a la orientación y verificación de los requisitos establecidos en las acotadas normas.

ARTÍCULO 6. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización la expedición de la Licencia de Funcionamiento Municipal dentro de las setenta y dos (72) horas de haber ingresado la solicitud de Licencia de Funcionamiento Municipal acogida a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización la expedición de la autorización para la ubicación de Anuncios Publicitarios y colocación de Toldos, en forma conjunta y simultánea al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Municipal, dentro de las setenta y dos (72) horas de haber ingresado la solicitud de Licencia de Funcionamiento Municipal acogida a la presente Ordenanza, dado a que las autorizaciones descritas constituyen procedimientos vinculados y accesorios al funcionamiento del local, y considerando que la licencia de funcionamiento tiene carácter indeterminado, la nulidad o cese de la licencia de funcionamiento, acarreará la pérdida de vigencia de la autorización para la ubicación de Anuncios Publicitarios y para la colocación de Toldos, en tanto el establecimiento no obtenga una nueva licencia de funcionamiento y siempre que no se modifiquen las características y/o condiciones de dichas autorizaciones.

ARTÍCULO 8. Exonérase excepcionalmente y por única vez el pago del 100% de la multa administrativa, derivada de una notificación de infracción, por carecer de Licencia de Funcionamiento Municipal a los propietarios y/o conductores de los locales comerciales, que desarrollen actividades comerciales al por menor y de servicio, con un área de hasta 50 m², indicados en el artículo segundo.



CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
08 JUN. 2012
Callao,.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - CALLAO
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

Con respecto a la exoneración a la multa administrativa, derivada de una Notificación de Infracción por carecer de Licencia de Funcionamiento Municipal, los administrados que estuvieran incurso en estos casos, deberán solicitar por escrito la respectiva anulación de la Notificación y/o de la Resolución de Multa Administrativa, para lo cual deberán adjuntar copia legible de la solicitud de trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal, Formulario Único de Trámite – FUT, ingresado por ante la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 9. Exonérase excepcionalmente y por única vez el derecho de pago por levantamiento de clausura, estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA., ítem 7 y 8, de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización.

Con respecto al levantamiento de la sanción complementaria de clausura definitiva o temporal ejecutada, podrá ser suspendida previa presentación de la solicitud de levantamiento de la clausura, para lo cual deberá acreditar haber levantado la infracción, presentando copia del Formulario Único de Trámite – FUT, documento que acredita el inicio del trámite de la respectiva Licencia de Funcionamiento Municipal, ingresado por ante la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 10. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normas municipales, estará sujeto a las sanciones y acciones administrativas descritas en el Régimen de Aplicación de Sanciones - RAS, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 000010-2007.

ARTÍCULO 11. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, Gerencia General de Relaciones Públicas e Informática, el cumplimiento, publicidad y promoción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vence el 16 de julio de 2012.

ARTÍCULO 13. Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuere necesario.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

